



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABANES Y LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA DE CABANES

En Cabanes, reunidos:

De una parte, D<sup>a</sup>. VIRGINIA MARTI SIDRO, con DNI [REDACTED] Alcaldesa del Ayuntamiento de Cabanes y en representación de éste, con NIF: P-1203300-G, con domicilio en Plaza de la Iglesia, nº 5 de Cabanes.

De otra parte, D<sup>a</sup>. EVA M<sup>a</sup> EDO PONS, con DNI [REDACTED] Secretaria Provincial de Cruz Roja Española en Castellón, en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CABANES con NIF Q2866001G, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Castellón, plaza Cruz Roja s/n.

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que el AYUNTAMIENTO DE CABANES tiene como objetivo el promover actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como también la promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombre y mujeres, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, a los municipios.

**SEGUNDO:** Que la ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA DE CABANES es una entidad cuya finalidad tiene un interés público y que constituyen fines de la institución: hacer frente a emergencias en coordinación con las autoridades competentes, inclusión social, promover la igualdad de oportunidades en el empleo, mejorar la gestión de la salud, educación y el medio ambiente como factor de mejora de la calidad de vida de los sectores más vulnerables.

**TERCERO:** Que tanto el AYUNTAMIENTO DE CABANES como la ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA DE CABANES tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades sociales.

De acuerdo con la documentación presentada, la entidad tiene previsto realizar, al menos, en 2026, las siguientes actividades, las cuales, dado su carácter de interés público, deberán estar abiertas al disfrute de la ciudadanía en general:

- Programa de Personas con discapacidad (Enrédete, productos de apoyo, teleasistencia móvil)



- Programa de Inmigrantes (integración de inmigrantes).
- Mujeres en dificultad social (Empoderamiento a mujeres en situación de vulnerabilidad, Tele asistencia móvil para víctimas de violencia de género – ATENPRO)
- Programa de Personas Mayores (Enredate, Productos de apoyo, Tele asistencia domiciliaria, Tele asistencia móvil.)
- Programa Atención a Personas en situación de Extrema vulnerabilidad (Apoyo en prevención de la exclusión escolar en tiempos de crisis, Atención urgente a las necesidades básicas, Prevención de la exclusión residencial)
- Programa de Personas con enfermedad mental (Atención integral a personas con enfermedad mental)
- Infancia (Promoción del éxito escolar de niños y niñas en dificultad social)
- Formación para voluntariado y personal laboral, así como formación de personas usuarias.
- Programa Respuesta básica en emergencias

**CUARTO:** Que en el Presupuesto Municipal de 2026 consta una subvención de 4.000 euros, en la partida presupuestaria 231.48213, siendo ésta una subvención nominativa condicionada a la firma del correspondiente Convenio de Colaboración, a su adecuada justificación y al cumplimiento de los requisitos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabanes y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cabanes para el ejercicio 2026.

**QUINTO:** Que dicha subvención es compatible con otras ayudas de entidades públicas, siempre que la suma de ambas subvenciones no supere la totalidad del gasto realizado.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Dicho Convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de las actividades previstas y antes mencionadas, para el desarrollo de sus actividades sociales.

**SEGUNDA: APORTACIÓN ECONÓMICA.** El AYUNTAMIENTO DE CABANES se

compromete a aportar la cantidad máxima de 4.000 euros previamente consignadas en el Presupuesto Municipal 2026, cantidad que representa un 51,83 % de los gastos previstos.

**TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.** Serán gastos subvencionables aquellos gastos necesarios para llevar a cabo los fines de la institución, así como para la realización de las actividades desarrolladas por la misma y previstas en la memoria presentada con la solicitud.

**CUARTA: ANTICIPOS DE SUBVENCIÓN.** Previa solicitud de la Entidad beneficiaria, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 60 % de la subvención. El porcentaje a anticipar se decidirá valorando la evolución de las actividades y los gastos realizados en ejercicios anteriores. En el caso de que se justifique una cantidad inferior del anticipo otorgado, la entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada, más los intereses correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** El total de la subvención se tendrá que justificar hasta el 11 de DICIEMBRE de 2026. La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldía, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia, aportándose ficha de mantenimiento de terceros.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y, en su caso, datos de participación en la misma. También deberá justificarse el impacto de la actividad realizada en el interés general municipal y la publicidad dada a la colaboración económica del Ayuntamiento.
- c) Cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá como mínimo:
  - Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad y, en su caso, desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto inicialmente aportado.
  - Facturas o documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

La cantidad a justificar deberá ser por la totalidad de los costes de la actividad y por cada uno de los conceptos detallados en la solicitud. En el caso de que alguno de los gastos resulte inferior al inicialmente previsto, el porcentaje de subvención que consta en la cláusula segunda se aplicará sobre el importe de los gastos finalmente ejecutados, minorándose, por lo tanto, el importe total de la subvención concedida, la cual en ningún caso podrá superar el importe consignado en los presupuestos ni, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, deberán aportarse certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Ayuntamiento de Cabanes para que los obtenga en los organismos correspondientes.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas se encuentran obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

En consecuencia, las justificaciones de subvención deberían formalizarse, obligatoriamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanes (<http://cabanes.sedelectronica.es/info.0>).

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda local.

f) Dar publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, a través de la inserción de los logos del ayuntamiento en carteles publicitarios, equipamientos, folletos o publicaciones en redes sociales, en cuyo caso deberá aparecer el hastag #AjuntamentdeCabanes.

**SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Podrán dar lugar a la resolución del presente convenio, las siguientes causas:

1. No destinar por parte de la entidad las aportaciones recibidas objeto de este Convenio para la finalidad para la que se conceden.
2. No justificar, con la documentación detallada en la cláusula cuarta, el destino de las aportaciones recibidas.
3. La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
4. El incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula sexta letra f).
5. Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio y que se consideren muy graves.

Cualquiera de las causas de resolución del presente convenio, podrá dar lugar a una sanción constitutiva del reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, y en su caso, la pérdida del derecho a percibir la subvención en el siguiente ejercicio.

**OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

**NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.



En el marco del presente convenio, cada parte actuará como responsable independiente del tratamiento respecto de los datos personales que gestione. En ningún caso se producirá, en el marco del presente convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo cuando resulte necesario para la correcta ejecución de los programas convenidos, esté legalmente autorizado o sea preciso para la prestación de servicios técnicos por terceros, previa suscripción del correspondiente contrato de encargo de tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales en los que incurran para su defensa.

En relación con la gestión de las bases de datos de las personas usuarias que ambas instituciones atienden, y actuando como responsables independientes, podrán realizarse comunicaciones de datos entre el Ayuntamiento y Cruz Roja Española cuando sean necesarias para la ejecución de los fines del convenio, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6.1.e) del RGPD (misión en interés público) u otra base jurídica aplicable.

Esta comunicación de datos se realizará en todo momento de conformidad con la normativa vigente, asumiendo las partes las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- No cederlos a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando sea necesario para la ejecución de las actuaciones, con las garantías correspondientes.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración.
- Cumplir con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar dichas obligaciones al personal que intervenga en la ejecución del convenio.
- Cumplir con el deber de transparencia establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD, informando a las personas interesadas, en particular, sobre las comunicaciones de datos derivadas de este convenio.
- Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo III del RGPD, así como colaborar entre ellas cuando el ejercicio afecte a tratamientos relacionados.
- Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, conforme al artículo 32 del RGPD.



Ajuntament  
de  
Cabanes



- Notificar sin dilación indebida a la otra parte cualquier violación de la seguridad de los datos personales que pueda afectar a los tratamientos derivados del convenio.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades objeto del convenio durante los plazos establecidos legalmente,

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio:

D<sup>a</sup>. EVA M<sup>a</sup> EDO PONS  
Secretaria Provincial de Cruz Roja  
Española en Castellón

D<sup>a</sup>. VIRGINIA MARTI SIDRO  
Alcaldesa